

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 040-2017-R.- CALLAO, 16 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 066-2016-DGI (Expediente Nº 01044766) recibido el 29 de diciembre de 2016, por medio del cual el Director de Gestión de la Investigación solicita la rectificación de Resoluciones, entre ellas, de asignación de ambientes a la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad en el Pabellón del Centro de Telemática.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, se aprobó la distribución del Pabellón del Centro de Telemática, por pisos, figurando en el primer piso asignado al Jefe del Centro de Cómputo; segundo piso en el literal a) Laboratorio 1 y Coordinación para la Comunidad de Software Libre "UNACINUX"; b) Laboratorio 2 para la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU); c) Laboratorio 3 y Coordinación para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP; d) Los demás ambientes asignados al Jefe del Centro de Cómputo; y tercer piso asignado al Jefe del Centro de Cómputo;

Que, mediante la Resolución Nº 897-2016-R del 04 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución Nº 188-2010-R, en relación a la asignación del aula ubicada en el 2do piso del pabellón de Telemática para la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad;

Que, el Director de Gestión de Investigación mediante el Oficio del visto, señala entre otros, que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad requiere de un ambiente para las actividades necesarias a realizar para los procesos de licenciamiento institucional y posterior acreditación y de un ambiente para mantener actualizado el acervo documentario que la Universidad Nacional del Callao requiere presentar a la SUNEDU; siendo necesario redistribuir los ambientes denominados Laboratorio 2 y Laboratorio 3 ubicados en el segundo piso del ex edificio de Telemática, por lo que se hace necesario modificar la Resolución Nº 188-2010-R modificado por Resolución Nº 897-2016-R;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Resolución Nº 188-2010-R del 04 de marzo de 2010, en el extremo correspondiente a la asignación de los Laboratorios 2 y 3 ubicados en el Segundo Piso del Pabellón del Centro de Telemática, según el siguiente detalle:

SEGUNDO PISO:

- b) LABORATORIO 2 para la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC).
- c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN, asignado para reuniones de trabajo y archivo del acervo documentario de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, necesarios para los procesos de licenciamiento institucional y acreditación.



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, OIM, OTIC, OPEP, DIGA, ORAA.